

M-346

8

Felipe Jaques y Lou

1
1666

En el R. M. Consejo Real, y Catedra de Doctores del Colegio Imperial y Mayor
de V. Mage. de todos y qualquiera personas, que las presentes vieren,
o oyeren, haremos saber, que habiendo sacado en dicho dicho Colegio
una familia suya el dia 8 de Mayo del 1766, ocupado a ella el hijo
natural de la Villa de Algueras, dentro el termino que se pre-
fixo en los Cédulas, y para conformarnos en todo con nuestras Constitu-
ciones, se puso en nuestra Capilla, celebrada en dicha averiguacion
de la limpieza de sangre, y concurriendo al dicho hijo legítimo,
y nacido con el nombre de D. Juan Antonio de Algueras, y con el nombre
de Algueras, por la gran confianza, que tiene el Colegio vendida
con la verdad, y justificacion, que de persona tan Christiana,
y exemplar se espera, y para que conste de esta verdad de-
mos las granjas, signadas con nuestro sello en el Colegio
en el Colegio Imperial, y Mayor de S. Diego de Alca-
zar del Venor. Emperador Carlos V. a 23 de Mayo
del 1766. D. D. Juan de Leyva. Letor R.

HUESCA
A. H. P.

D. Joseph Caerenzan Secretario
Dize el referido Felix Jaques y Lon-
hoy 1 de Mayo de 1766, y establecido
en Zaragoza, con el apellido de Jaques
de Navarra y hijo de la m. de la
Univ.

Incarogatorio.

1

Item, si se ha preguntado los tiempos si conocen de él el que fue natural de la Villa de Alqueraz, y si saben quanto tiempo tiene, quanto ha que lo conocen, y de que, y si tiene hijos, o hijos, o nietos.

2

Item, si conocen a ninguno, y a quien, y quanto tiempo, de que, como se llama, y que arte de vida tenian.

3

Item, si conciben a sus Abuelos, y a sus Padres, y que declaran quanto tiempo lo conciben, como se llamaban, donde vivian, y que arte de vida tenian.

4

Item, si saben, que el dho Opositor, y sus Padres, y Abuelos sean Christianos, hijos de naturalina limpieza, sin mancha, ni macula de Eñeros, Ellenos, u otra macula, o pechora, y si han sido, y son torcidos, y apurados contra la comun, y publicamente, y si de ellos, o alguno de ellos se ha dicho, o entendido en algun tiempo cosa en contrario, digan todo lo que saben, como lo saben, y porque linea lo sabe, todo muy en particular.

5

Item, si saben, han oido, o entendido, que el dho Opositor, o sus Padres, o Abuelos, o alguno de ellos hay sido preso, o penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisi. o apremiado publicamente por alguna otra Justicia Eclesiastica, o secular, declaren como, quando, y porque fue, y la causa porque: digan en todo lo que saben.

6

Item, si saben, que el dho Opositor sea hombre honrado, buen Christiano, y de buena fama, y reputacion, o si esta apocreado, o condenado por Justicia, o algun delito grave, o enorme, que haya cometido, o que sea por ello mandado prender.

7

Item, si han tenido tanto particular con el mismo Opositor, y si por el han visto, o entendido sea hombre cuerdo, de buen seso, honesto, de buenas costumbres, de buena, y capaz de conversacion, o si es Cuerdaloz, temido, de animas, y discordias.

8

Item, si saben, que el dho Opositor sea, o haya sido Rey, o Canonge, Abogado, profesor, o Licenciado: digan lo que saben, y como lo saben, y si es casado con alguna de parente, y con quien.

9

Item, si saben, o han entendido, que el dho Opositor haya estado amonestado publico: a que sea publico, u en el interior de la Villa, o de fuera, si es hombre de bien, que jurare mucho, o que es todo por tal, o tiene otro vicio.

10

Item, si saben, o han entendido, que el dho Opositor haya sido, o tenga bibas, letra, o mal de D. Lucas, o otro mal contagioso, y si el hombre sea de buena complexion.

11

Item, si saben, que todo lo sobre dicho es publico, y tal es de otro la dta, y fama publica.

HUESCA
A. H. P.

Admision

En la Villa de Alqueraz a los 25 dias del mes de Enero del año 1555. Yo Martin Maann de Ayera y Martin Padilla de la Colegi. de esta villa, abiendo visto lo antecedente Comision tan accepto, y me acuerdo poner en execucion lo que en ella se me previene.

Martin de Ayera y Martin Padilla

cumplim

En la Villa de Alqueraz cada buena parte de los meses de Enero, febrero, marzo, y mayo, para la informacion, en virtud del aprehen. y letras que anteced. y se me han requerido a poderme acordar. Yo Martin de Ayera y Martin Padilla de la Colegi. de esta villa, abiendo visto lo antecedente Comision tan accepto, y me acuerdo poner en execucion lo que en ella se me previene.

